

REPUBLICA DE COLOMBIA



NIT. 800186268

ORDENANZA No. 010 DE NOVIEMBRE 15 DE 2013

"POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL AÑO 2014"

PRESENTADO POR:

Aury Guerrero Bove
GOBERNADORA

COMISION:

PRESUPUESTO

1° Debate:

8 NOVIEMBRE

2° Debate:

14 NOVIEMBRE

3° Debate:

15 NOVIEMBRE

Anotado a los Folios:

028 P.O



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Destino: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Fecha: 15/11/2013 06:05 PM
Recepción: 15/11/2013
Citar al Responder
Ruta: ENT - 10033
Folio: Anexo 01 SOBRE

San Andrés Isla, 15 de Noviembre de 2013
SGAD-548-13

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora

Ciudad

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copias de las Ordenanzas aprobadas por la Corporación durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA No 010 DE 2013 "Por La Cual La Honorable Asamblea Departamental aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamentop Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2014".

ORDENANZA No 011 DE 2013 "Por medio de la cua se erige el dia Dia Diecinueve (19) de Noviembre de Cada Año, como el día de la Indignacion Departamental"

Agradezco de antemano su amable gestión.

Atentamente,


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Anexo: 72 folios

Proyectó: Gresel Bermúdez.

Revisó: Jorge Méndez Hernández

Aprobó: Mayollett Aguirre



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés Isla,

Doctor
JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Destino: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Tipo: RESPUESTA A SOLICITUD
Fecha: 19/11/2013 03:41 PM
Citar al Responder
Rad: SAL - 10512
Folio: Anexo RpA: ENT - 28638

Asunto: Ordenanza sancionada

Rad: 28638 – del 15 de noviembre de 2013

Cordial saludo:

Adjunto envío **ORDENANZA 010 DE 2013** “Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2014”, debidamente sancionada para lo de su competencia y fines pertinentes:

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar (23 folios)

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Proyecto: Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2014
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Fecha: NOV 21-2013
Hora: 8:30
Firma: Gnsa Bernier

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

800.186.268-7

ORDENANZA N° 010 DE 2013
(Noviembre 15)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACION) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2014, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$240,012,969,279.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

CONCEPTO	VALOR
1. INGRESOS CORRIENTES	\$ 192,781,474,367.00
2. FONDOS ESPECIALES	\$ 43,342,624,033.00
3. RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3,888,870,879.00
TOTAL INGRESOS	\$ 240,012,969,279.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2014, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$240, 012, 969,279.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropiações así:

CONCEPTO	VALOR
1. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 1,642,070,000.00
2. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$ 2,258,302,400.00
3. GOBERNACION	\$ 169,293,463,565.00
FUNCIONAMIENTO	\$ 47,120,388,605.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 60,000,000,000.00
INVERSION	\$ 62,173,074,960.00
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 7,790,729,387.00
Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales o regionales en San Andrés Isla	\$ 650,000,000.00
Aplicación de los objetivos programas y proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 585,250,000.00
Aplicación de los planes, programas proyectos para el manejo integral de residuos sólidos saneamiento básico y medio ambiente Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 278,913,440.00
Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia	\$ 1,465,836,560.00
Habilitación de los sitios de disposición final de la Isla de San Andrés, Colombia	\$ 459,997,244.00
Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 934,771,883.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 1,002,081,856.00
Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 550,777,154.00
Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 243,101,250.00
Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo San Andrés Isla	\$ 1,600,000,000.00
Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo San Andrés Isla	\$ 20,000,000.00
SECTOR RECREACION Y DEPORTES	\$ 13,797,816,884.00
Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	\$ 200,000,000.00
Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	\$ 150,000,000.00
Apoyo en la preparación deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional	\$ 200,000,000.00
Apoyo en la preparación deportiva para juegos nacionales 2015 y asistencia de los deportistas a eventos y competencias en todo el territorio nacional e internacional	\$ 91,487,242.00
Apoyo fortalecimiento y creación de escuelas Deportivas en San Andrés Islas	\$ 100,000,000.00
Construcción parques y/o canchas múltiples en 6 barrios de San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
Desarrollo de programa de actividad física y hábitos saludables -muévete isleño en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa Catalina	\$ 4,412,557.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Desarrollo de programa de actividad física y hábitos saludables -muévete isleño en el Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y santa Catalina	\$ 100,000,000.00
Desarrollo de programa deportivo recreativo y lúdico con inclusión social en San Andrés Isla	\$ 250,000,000.00
Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 100,000,000.00
Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 150,000,000.00
Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 143,497,158.00
Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Construcción parque recreativos en 6 barrios de San Andrés Islas	\$ 200,000,000.00
Apoyo primeros juegos del Caribe 2014 en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 150,000,000.00
Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 89,137,125.00
Construcción, Adecuación, Mantenimiento de los Escenarios Deportivos y Recreativos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 11,519,282,802.00
SECTOR ARTE Y CULTURA	\$ 1,573,765,425.00
Apoyo a proyectos culturales para preservación y apropiación del patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 100,000,000.00
Conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	\$ 57,800,000.00
Conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	\$ 44,142,556.00
Conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	\$ 200,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Difusión y puesta en marcha de encuentro nacional de espacios culturales y académicos desde la primera infancia en San Andrés Isla	\$ 199,000,000.00
Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 148,000,000.00
Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Implementación y fortalecimiento de los procesos de formación artística en la Isla de San Andrés	\$ 20,000,000.00
Implementación y fortalecimiento de los procesos de formación artística en la Isla de San Andrés	\$ 100,000,000.00
Implementación y fortalecimiento de los procesos de formación artística en la Isla de San Andrés	\$ 182,622,869.00
Protección y conservación del patrimonio arquitectónico cultural del Archipiélago de San Andrés Islas	\$ 122,200,000.00
Protección y conservación del patrimonio arquitectónico cultural del Archipiélago de San Andrés Islas	\$ 150,000,000.00
Recuperación y conservación de las fiestas patronales en San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
SECTOR PESQUERO	\$ 1,516,000,000.00
Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de invasión de pez león en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 66,000,000.00
Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 158,000,000.00
Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 100,000,000.00
Estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 325,000,000.00
Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 609,000,000.00
Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos hidrobiológicos y pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower	\$ 258,000,000.00
SECTOR AGROPECUARIO	\$ 760,500,000.00
Asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores de San Andrés Isla	\$ 140,500,000.00
Implementación de programas de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento	\$ 70,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Implementación de un programa agropecuario desde el preescolar	\$ 70,000,000.00
Implementación de un programa de emprendimiento de la agricultura desarrollada por mujeres en San Andrés Isla	\$ 110,000,000.00
Implementación de un programa de fomento a la apicultura en San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Implementación de un programa de promoción e incentivación a la producción agropecuaria del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 50,000,000.00
Reforestación productiva en la Isla de San Andrés	\$ 270,000,000.00
SECTOR RAIZAL	\$ 800,000,000.00
Fortalecimiento integral para el desarrollo socioeconómico, cultural de la comunidad Raizal en San Andrés Islas	\$ 800,000,000.00
VIVIENDA	\$ 1,000,000,000.00
Adecuación Mejoramiento y/o Construcción de Viviendas de Interés Social San Andrés Isla Sector Urbano y Rural	\$ 1,000,000,000.00
SECTOR DESARROLLO TURISTICO	\$ 6,382,000,000.00
Adecuación y embellecimiento de espacios públicos para esparcimiento de turistas y residentes en la época navideña en San Andrés Isla	\$ 350,000,000.00
Administración y gestión integral de las playas en la Isla de San Andrés	\$ 400,000,000.00
Construcción de esculturas representativas de nuestro turismo y cultura en San Andrés Isla	\$ 400,000,000.00
Diseño e implementación de las mesas de venta de comida típica en San Andrés Islas	\$ 179,000,000.00
Estudio de capacidad de carga de sitios turísticos San Andrés Islas	\$ 80,000,000.00
Implementación jornadas de capacitación y sensibilización a PST y OST en San Andrés Isla	\$ 40,000,000.00
Implementación proyecto de salvamento y rescate acuático San Andrés Islas	\$ 400,000,000.00
Implementación proyecto promoción turística institucional San Andrés Isla	\$ 300,000,000.00
Mejoramiento y recuperación del sitio de interés turístico en el sector Punta Sur (Hoyo Soplador) en San Andrés Islas	\$ 3,283,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Recuperación y mejoramiento acceso y quiscos laguna Big Pond San Andrés Isla	\$ 750,000,000.00
Rehabilitación construcción y embellecimiento de espacios públicos de uso y tránsito peatonal en San Andrés Isla	\$ 200,000,000.00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 5,420,000,000.00
Compromiso con la transparencia en la gestión pública de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de oficinas y edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$ 3,300,000,000.00
Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de oficinas y edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$ 200,000,000.00
Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de oficinas y edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$ 670,000,000.00
Desarrollo integral del talento humano de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión documental de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 150,000,000.00
Fortalecimiento de la comunicación pública del Departamento de San Andrés Isla	\$ 700,000,000.00
Fortalecimiento de la gestión administrativa de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento tecnológico y de la comunicación de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 250,000,000.00
DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 365,000,000.00
Fortalecimiento de los derechos humanos de las poblaciones en situación de riesgo en San Andrés	\$ 155,000,000.00
Prevención y atención de la violencia intrafamiliar en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 50,000,000.00
Prevención y atención de la violencia intrafamiliar en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 100,000,000.00
Fortalecimiento del Desarrollo Empresarial y del Emprendimiento San Andrés Isla	\$ 60,000,000.00
SECTOR TRANSPORTE	\$ 4,981,817,120.00
Administración y fortalecimiento del tráfico en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	\$ 300,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Desarrollo y puesta en marcha actividades del Coso Municipal y Centro de Zoonosis en San Andrés Isla	\$ 348,000,000.00
Implementación medidas de gestión de tráfico en San Andrés 2012-2015	\$ 900,000,000.00
Manteniendo de drenajes pluviales y vías	\$ 200,000,000.00
Rehabilitación vía principal en la Loma en San Andrés Isla	\$ 2,200,000,000.00
Rehabilitación y construcción de vías, Carrera 1B en la Isla de San Andrés	\$ 152,918,270.00
Rehabilitación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla	\$ 720,000,000.00
Rehabilitación y mejoramiento de la Av. Costa Rica en San Andrés Isla.	\$ 160,898,850.00
SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES	\$ 1,433,250,000.00
Apoyo al acceso del transporte urbano y rural de las personas Adultas Mayores de San Andrés Islas	\$ 60,000,000.00
Apoyo promoción y fortalecimiento social dirigido a beneficiarios del programa familias en acción San Andrés	\$ 100,000,000.00
Asistencia y atención a la población en situación de discapacidad y a los habitantes De y En la calle del Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 80,000,000.00
Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 173,250,000.00
Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 50,000,000.00
Fortalecimiento en perspectiva de género en San Andrés Isla	\$ 80,000,000.00
Implementación de estrategias integrales para atención a la población LGTBI en San Andrés, Isla	\$ 80,000,000.00
Implementación proyectos especiales de inclusión de mujeres, jóvenes, niños y niñas en San Andrés y Providencia	\$ 350,000,000.00
Proyecto Unidos tejemos un mundo mejor en el Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 200,000,000.00
Capacitación tejiendo futuro para la población juvenil	\$ 210,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
CONVIVENCIA CIUDADANA	\$ 1,207,750,000.00
Proyecto fondo de seguridad y convivencia en San Andrés Isla	\$ 600,000,000.00
Proyecto participación y desarrollo comunitario San Andrés Islas 2012-2015	\$ 50,000,000.00
Proyecto participación y desarrollo comunitario San Andrés Islas 2012-2015	\$ 157,750,000.00
Fortalecimiento institucional de la oficina de control de circulación y residencia OCCRE en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 400,000,000.00
MEDIO AMBIENTE	\$ 400,000,000.00
Fortalecimiento y monitoreo marino sobre cambio climático en la Reserva de Biosfera Seaflower	\$ 400,000,000.00
SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	\$ 546,828,946.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 120,000,000.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 250,000,000.00
Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 56,828,946.00
Proyecto de prevención y atención de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013	\$ 20,000,000.00
Proyecto de prevención y atención de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013	\$ 100,000,000.00
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - TIC'S	\$ 1,900,000,000.00
Implementación de infraestructura tecnológica para el sector turístico en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 1,500,000,000.00
Implementación del ecosistema digital en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 400,000,000.00
SECTOR TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	\$ 23,796,900,000.00
Municipio de Providencia	\$ 160,000,000.00
Municipio de Providencia	\$ 17,310,600,000.00
Municipio de Providencia	\$ 2,205,000,000.00
CORALINA (Sobre Predial)	\$ 1,069,540,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Sentencias y Conciliaciones(Fondo de Contingencia)	\$ 3,051,760,000.00
INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$ 20,000,000.00
Implementación de estrategias para la erradicación del trabajo infantil en San Andrés, Isla	\$ 20,000,000.00
4. SECTOR EDUCACION	\$ 30,442,442,501.00
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 24,377,261,907.00
CALIDAD EDUCATIVA	\$ 12,300,474,711.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 252,425,600.00
Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 2,406,822,400.00
Adquisición y dotación de materiales físicos, técnicos y didácticos para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de San Andrés Isla 2013-2015	\$ 122,974,594.00
Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento (SGP-SSF)	\$ 600,000,000.00
Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento (SGP-SSF)	\$ 673,958,000.00
Apoyo financiero para el acceso y permanencia a la Educación Superior en el Departamento de San Andrés	\$ 25,000,000.00
Construcción adecuación y dotación de instituciones educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Construcción adecuación y dotación de instituciones educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 6,235,294,117.00
Construcción adecuación y dotación de instituciones educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 100,000,000.00
Formulación fortalecimiento de los ejes transversales en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 200,000,000.00
Fortalecimiento de la capacidad de la ciencia, la tecnología y la innovación en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 20,000,000.00
Fortalecimiento de las actividades de la ludoteca Nave Chills en el Departamento de San Andrés Isla	\$ 120,000,000.00

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

CONCEPTO	VALOR
Fortalecimiento preparatoria a los estudiantes de la media para las pruebas Departamentales (MAR) en San Andrés Isla	\$ 350,000,000.00
Implementación de sistemas de aula virtual inteligente en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 50,000,000.00
Implementación del bilingüismo y la etnoeducación en el Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 50,000,000.00
Proyecto Servicios Públicos de Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 500,000,000.00
Servicio de transporte escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 200,000,000.00
Proyecto recuperación y difusión de los eventos patrimoniales en San Andrés Isla	\$ 294,000,000.00
5. SECTOR SALUD	\$ 20,717,926,233.00
RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$ 11,997,653,351.00
PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE	\$ 4,399,376,180.00
SALUD PUBLICA	\$ 2,188,508,177.00
OTROS RECURSOS SALUD	\$ 2,132,388,525.00
6. SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$3,369,661,153.00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$3,369,661,153.00
Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de oficinas y edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$3,369,661,153.00
7. OTROS FONDOS	\$ 769,820,625.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 240,012,969,279.00

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2014, se ajustará al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San

78

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

Andrés, Providencia y Santa Catalina, las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5º: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8º: Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO 9º: PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10º: EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1o de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 38 de 1.989 y la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 11º: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna.

ARTÍCULO 12º: PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas de Libre Destinación que se incorporen, se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones en el Presupuesto Departamental.

79

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

ARTÍCULO 13º: PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14º: PRINCIPIO DE ESPECIALIZACION. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15º: PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD. Las rentas y recursos de Capital incorporados al presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIO DE COHERENCIA MACROECONOMICA. El Presupuesto debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17º: PRINCIPIO DE HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL. El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluidos los Créditos Adicionales deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTÍCULO 18º: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará el Departamento Administrativo de Planeación y el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 19º: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas. Artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirán percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21º: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el plan Departamental de desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTÍCULO 22º: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se

80

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicara a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23º: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nomina a entidades de seguridad social, aportes de Ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 24º: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentaran el Proyecto de Programa Anual mensualizado de Caja de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse al Departamento Administrativo de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veinticinco (25) de Diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal.

ARTÍCULO 25º: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas Financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicara a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 26º: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTÍCULO 27º: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTÍCULO 28º: La Administración Departamental, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

ARTÍCULO 29º: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva reserva presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 30º: Todo nuevo recurso fiscal, ordinario o extraordinario, que ingrese durante el ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto mediante las adiciones presupuestales debida y previamente aprobadas por la Asamblea Departamental..

ARTÍCULO 31º: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentado la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 32º: La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- 1- Exposición de motivos
- 2- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- 3- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- 4- Concepto previo del Departamento de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nomina. Por planilla se podrán pagar los jornales, Ordenes de Servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 33º: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 34°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 35°: Los contratos que celebre la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en el Código Fiscal y la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 36°: Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones y los de destinación específica deberán ser incorporados al Presupuesto General mediante las adiciones presupuestales presentadas y previamente aprobadas por la asamblea Departamental.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Administrativo de Planeación establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 38°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus Presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 39°: En el presupuesto de gastos solo podrá incluirse apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos legalmente contraídos.
- b) Gastos decretados conforme a la ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social; y
- d) Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales

ARTÍCULO 40°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 41°: La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, los gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos previa justificación.

Así mismo, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales para efectuar los reemplazos de las reservas excepcionales y el ajuste correspondiente.

ARTÍCULO 42º: Proyectos de Inversión:

Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. El Gobierno podrá Incorporar los recursos del Balance previa aprobación de la asamblea departamental. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- a) Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- b) Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- c) Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- d) Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 43º: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 44º: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARAGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

84

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

ARTÍCULO 45°: El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARAGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre-inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 46°: Red Departamental de Banco de Proyectos. El Departamento Administrativo de Planeación organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar.

Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 47°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- b) Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- c) Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 48°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 49°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 50°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá al Departamento Administrativo de Planeación para que proceda a su registro

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y de los municipios de donde sean originarios los proyectos.

PARAGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, el Departamento Administrativo de Planeación lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 51º: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional a la Gobernadora y demás servidores públicos departamentales.

ARTÍCULO 52º: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- a) Los proyectos originados en los municipios serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- b) Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- c) Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 53º: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos.

PARAGRAFO. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 54º: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 55º: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha

86
CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTÍCULO 56°: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 57°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 58°: La Gobernadora queda autorizada y facultada para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar para la ejecución del presente presupuesto de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias.

ARTÍCULO 59°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 60°: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 61°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y los municipios podrán consultar esta información (en

87
CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 62º: Control de Ejecución. El Departamento Administrativo de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 63º: Para la programación del 2014 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que el Departamento Administrativo de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco de proyectos; cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

ARTÍCULO 64º: Las comisiones de la Asamblea Departamental ejercerá el control político para el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 65º: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 66º: La Administración Departamental en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 67º: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y Promulgación

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día quince (15) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).


JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

88

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 010 POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2014.

=====

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el ocho (08) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el catorce (14) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día quince (15) de Noviembre de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza N° 010 del 15 de Noviembre de 2013.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 010 DE 2013 "Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia fiscal del año 2014".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 15 de noviembre de 2013, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 19 de noviembre de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE